ESTUDIO TECNICO PARA REALIZAR MODIFICACION NO. 3 (REINICIO Y APLICACIÓN DE BALANCE FINANCIERO) AL CONTRATO SAMC NO. 05 DE 2026 ID DEL CONTRATO EN SECOP CO1.PCCNTR.9521724, EL CUAL TIENE POR OBJETO: "ADECUACIONES LOCATIVAS Y DOTACIÓN DE MOBILIARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES CREADOS SEGÚN ACUERDO PCSJA25-12371 DEL 29/12/2025 Y PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DOS JUZGADOS PENALES MUNICIPALES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS AMBULANTES DE SINCELEJO"

El presente estudio se elabora con el fin de justificar la Modificación No. 3 al Contrato de Obra SAMC No. 05 de 2026, suscrito entre la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y el contratista SISMICA CONSTRUCTORA, identificado con NIT No. 901.863.985-0, cuyo plazo inicial de ejecución se estableció hasta el 08 de agosto de 2026, por un valor de TRESCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA M/CTE ($307.813.390,00). Mediante Modificación No. 1, suscrito el 06 de agosto de 2026, se otorgó una prórroga del plazo contractual por un (1) mes adicional, fijando como nueva fecha de terminación el 08 de septiembre de 2026, Mediante Modificación No. 2, suscrito el 01 de septiembre de 2026, se suscribió acta de suspensión No 1 al contrato. En este contexto, y con el propósito de garantizar el cumplimiento adecuado, eficaz y eficiente del objeto contractual, se hace necesario sustentar la presente modificación con base en los aspectos que se exponen a continuación:

1. **JUSTIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISION A MODIFICATIVA N°3**

Durante la ejecución del Contrato de Obra SAMC N.° 05 de 2026, la Supervisión realizó el seguimiento técnico de las actividades ejecutadas y de las condiciones encontradas en los diferentes frentes de intervención, evidenciándose diferencias entre las cantidades inicialmente contempladas en el presupuesto contractual y las necesidades reales requeridas para la adecuada continuidad y terminación de las obras.
En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de revisar y consolidar técnicamente las cantidades ejecutadas, las cantidades pendientes, las mayores cantidades identificadas y los ítems no previstos requeridos para la continuidad de las intervenciones, se adelantó el correspondiente Balance de Obra N.° 1. Esta situación dio lugar a la suspensión temporal de la ejecución contractual, con el propósito de disponer del tiempo necesario para efectuar la revisión, verificación y definición de las condiciones técnicas requeridas para continuar con la ejecución del contrato. En el estudio que sustentó la suspensión se estableció expresamente que dicho proceso debía culminar antes de adoptar las decisiones relacionadas con las cantidades y actividades necesarias para la continuidad de las obras.

Durante el periodo de suspensión, la Supervisión, con el apoyo técnico correspondiente, adelantó la revisión del balance presentado por el Contratista, verificando las cantidades ejecutadas y pendientes, las mayores cantidades identificadas y los ítems no previstos propuestos, con el fin de establecer su correspondencia con las condiciones efectivamente encontradas en obra y su necesidad para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

Como resultado de dicho proceso de revisión y análisis, se cuenta con un Balance de Obra consolidado, en el cual se establecen los ajustes requeridos a las cantidades inicialmente contratadas y las actividades que, de acuerdo con las condiciones verificadas durante la ejecución, resultan necesarias para la continuidad y adecuada terminación de las intervenciones. En consecuencia, se considera técnicamente superada la situación que motivó la suspensión relacionada con la necesidad de definir y consolidar dichas condiciones.

En virtud de lo anterior, la Supervisión, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control técnico de la ejecución contractual, considera técnicamente viable el levantamiento de la suspensión y la aplicación del Balance de Obra consolidado, en cuanto permite establecer con claridad las cantidades y actividades que deberán regir la continuación de la ejecución, de conformidad con las condiciones reales verificadas en obra.

La aplicación del balance permitirá ajustar las cantidades de los ítems inicialmente contratados y formalizar, cuando corresponda, las actividades no previstas que hayan sido debidamente justificadas y verificadas, de manera que la ejecución de las obras pueda continuar bajo condiciones técnicas y económicas acordes con las necesidades efectivamente identificadas. Lo anterior deberá materializarse mediante la correspondiente modificación contractual y con observancia de las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales que resulten aplicables.

Por lo anterior, la Supervisión emite concepto técnico favorable para la aplicación del Balance de Obra N.° 1 (Ver pdf anexo a los documentos soportes a la presente modificacion) y considera procedente la continuidad de la ejecución contractual, toda vez que han sido atendidas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión y se cuenta con una definición técnica de las cantidades y actividades requeridas para continuar con las obras y garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

La incorporación de las actividades complementarias obedece a la necesidad de atender requerimientos técnicos identificados durante la ejecución contractual, los cuales resultan necesarios para asegurar la adecuada funcionalidad y cumplimiento integral del objeto contratado. Estas actividades serán incorporadas mediante el ajuste de las cantidades inicialmente pactadas, de acuerdo con las

necesidades reales evidenciadas en obra y la disponibilidad presupuestal existente. En consecuencia, la modificación se efectúa bajo un esquema de compensación y redistribución de cantidades, manteniendo las condiciones económicas y temporales originalmente pactadas, sin que ello represente un incremento del valor contractual ni una alteración del plazo establecido para la ejecución.

2. CONCEPTO DE VIABILIDAD JURÍDICA DEL AREA DE ASISTENCIA LEGAL

Debido a lo anterior se solicita viabilidad jurídica de la Dirección seccional de Administracion Judicial de Sincelejo, estudiar la pertinencia de lo requerido en el presente estudio, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las exigencias normativas, lo cual hará parte del presente estudio.

En constancia del presente estudio previo se firma su realización el día catorce (14) de septiembre de 2026 en Sincelejo – Sucre.

Se anexa junto a a este estudio previo lo siguiente:

I. Balance de obra No 1.
II. Memorias de Cantidades.
III. Justificacion de ítems no previstos.
IV. Analisis de precios unitarios y cotizaciones correspondientes.
V. Acta pactacion de precios.



Francy Lorena Hernandez Arrieta
Profesional Universitario G-9
Supervisor



David Andres Marmolejo Romero
Contratista
Apoyo a la supervisión

Contrato Firmado entre: La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO y SISMICA CONSTRUCTORA.